



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Puebla

La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, , contenidos en la "Modificación a los datos de registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos", consistentes en: teléfono particular, correo electrónico personal y domicilio particular, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante RESOLUCIÓN 007/2020/SIPOT, de fecha 20 de enero de 2020.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el entonces Secretario del ramo, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente

La Subdelegada de Gestión para La Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Y RECURSOS NATURALES

Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez En suplencia por ausencia E PUEBLA

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018





Oficio No. DFP/SGPARN/4776/2019

No. de bitácora: 21/HS-0185/11/19 No. de control: 23/19 MTR

Asunto: Modificación de transporte

Puebla, Puebla, a 09 de diciembre del 2019.

RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES S. DE R.L. DE C.V.

Por conducto de su representante legal C. Marcia Gabriela Pérez Muñoz

PRESENTE

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite modificación a la Autorización No. 21-114-PS-I-03-2018 como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos recibido en esta Delegación Federal en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Delegación) el 22 de noviembre del 2019, mediante los cuales la empresa denominada Recolección, Tratamiento y Acopio de Materiales S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo como la promovente), presentó el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos (en lo sucesivo trámites) en esta Delegación, y

RESULTANDO

- Con fecha 07 de junio de 2018, esta Delegación emitió mediante Oficio No. DFP/SGPARN/2617/2018, la Autorización No. 21-114-PS-I-03-2018 a favor de la promovente como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos con un parque vehicular de 01 (uno) unidad con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de expedición.
- II. Con fecha 12 de octubre de 2018, esta Delegación emitió mediante Oficio No. DFP/SGPARN/4622/2018 la ampliación de una unidad, al parque vehicular de la Autorización No. 21-114-PS-I-03-2018 a favor de la promovente como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos. (Ampliación No 1).
- III. Con fecha 23 de noviembre de 2018, esta Delegación emitió mediante Oficio No. DFP/SGPARN/5237/2018 a favor de la promovente, el aumento de materiales a lo ya autorizado para la unidad con placas 34AH3D.
- Con fecha 27 de mayo de 2019, esta Delegación emitió mediante Oficio No. DFP/SGPARN/2055/2019 la ampliación de una unidad, al parque vehicular de la Autorización No. 21-114-PS-I-03-2018 a favor de la promovente como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos. (Ampliación No 2).

Página 1 de 12





V. Que mediante el formato FF-SEMARNAT-093 recibido en esta Delegación Federal con fecha 22 de noviembre del 2019, la promovente solicita a esta Delegación federal la ampliación del parque vehicular de la autorización No. 21-114-PS-I-03-2018, de una unidad tipo tanque, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

- 1. Que esta Delegación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de recolección y transporte de residuos peligrosos y sus correspondientes modificaciones a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2 fracción II y III, 5 fracciones VI, VIII, IX, XI, XV, XXIX, y XXXII, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 53 fracción III, 55 fracción II, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 7 fracciones VII y X, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta última de aplicación supletoria.
- 2. La regulación de los aspectos ambientales relativos al transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros le corresponde a esta Secretaría su regulación y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXXII y XXIX).
- 3. Ahora bien, una vez revisada la información y documentación presentada en el formato en cuestión, se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación, ya que solicita el alta de una unidad tipo tanque con placas 32AM9D, marca Dodge, modelo 2014 teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa, copia de la tarjeta de circulación folio 2415309, copia del permiso correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), copia de dictamen de condiciones físico-mecánica emitido por la SCT, No. de aprobación UV/SCT/CFM/16/041, copia de la póliza de seguro emitida por Grupo Nacional Provincial, S.A.B No. 00000346619885 que ampara la responsabilidad civil ecológica (ampliación No.

Página 2 de 12







Oficio No. DFP/SGPARN/4776/2019

Así, una vez evaluada la información del trámite que nos ocupa, esta Delegación;

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente la modificación a la autorización No. 21-114-PS-I-03-2018 por el aumento de 01 (uno) unidad, teniendo así que la presente modificación se deberá sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

1°. Los vehículos autorizados para llevar a cabo el transporte de los residuos peligrosos son los siguientes:

		Au	torización		
Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Capacidad	Permiso de SCT No.
Plataforma	34AH3D	3HAJFAVK08L680589	2008	9.0 Ton.	2141RTA30042018230301000
		Amp	liación No	.1	
Caja seca	67AH5X	3C7WRAKT5JG280446	2018	4.0 Ton.	2141RTA30042018230301001
		Ampl	iación No	. 2	
Caja seca	27ALIM	3C7WRAKT2KG526841	2019	4.0 Ton.	2141RTA30042018230301002
		Ampl	iación No	. 3	·
Tanque	32AM9D	3C7WRAKT9EG180081	2014	4,000 Litros	2141RTA30042018230301003

El número total de unidades autorizadas a la promovente queda en 4 (cuatro), 01 (uno) señalada en la autorización, 01 (uno) en la ampliación No. 1, 01 (uno) en la ampliación No. 2 y 01 (uno) en la ampliación No. 3, con capacidad de carga total de 17 Ton/viaje y 4,000 litros/viaje

2°. Los residuos autorizados para la recolección y transporte para la unidad mencionada en la autorización; son las siguientes:

NO.	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	VEHÍCULO/PLACAS		
1	Adhesivos que contengan líquidos solventes orgánicos	34AH3D		
2	Tinta de imprenta y trapos, estopas y papel impregnado de tinta			
3	Pintura, lacas, barniz, betún, productos para pintura y thinner			
4	Productos de petróleo, aceites y grasas			
5	Fibra vegetal o sintético impregnadas de aceite			
6	Medicamento caduco			
7	Trapos grasientos y con solvente			
8	Resinas en soluciones con agua y ácido			
9	Lodos ácidos			
10	Recipientes que contuvieron aerosoles			
11	Alcoholes y sus isómeros			
12	Líquidos como hexano, xileno, acetona y benceno	1		
13	Anhídrido maleico	1		
14	Aminas líquidas primarias y secundarias	1		
15/	Acumuladores para vehículos	1		

Página 3 de 12









NO.	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	VEHÍCULO/PLACAS	
16	Sales de sodio y potasio	34AH3D	
17	Lámparas fluorescentes		
18	Baterías de litio		
19	Carbón activado		
20	Aceite usado		
21	Soluciones para revestimiento (metietilcetona) con adhesivo de fricción en bidones o toneles		
22	Envases, filtros contaminados, borra mineral contaminada		
23	Lodos alcalinos y fisicoquímicos		
24	Soluble usado		
25	Cascara de acumulador con ácido	4.0	
26	Pastas de fricción		
27	Retortas de esfera de níquel para desecho		
28	Ladrillo refractario		
29	Recipientes contaminados con pasta de cobre		
30	Lodos de piedra abrasiva contaminada		
31	Agua contaminada		

Los residuos autorizados para la unidad de la Ampliación No. 1 son los siguientes:

NO.	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	VEHÍCULO/PLACAS		
1	Adhesivos que contengan líquidos solventes orgánicos	67AH5X		
2	Tinta de imprenta y trapos, estopas y papel impregnado de tinta	*		
3	Pintura, lacas, barniz, betún, productos para pintura y thinner			
4	Productos de petróleo, aceites y grasas			
5	Fibra vegetal o sintético impregnadas de aceite			
6	Medicamento caduco			
7	Trapos grasientos y con solvente			
8	Resinas en soluciones con agua y ácido			
9	Lodos ácidos			
10	Recipientes que contuvieron aerosoles			
11	Alcoholes y sus isómeros			
12	Líquidos como hexano, xileno, acetona y benceno			
13	Anhídrido maleico			
1/4	Aminas líquidas primarias y secundarias			







NO.	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	VEHÍCULO/PLACAS	
15	Acumuladores para vehículos	67AH5X	
16	Lámparas fluorescentes		
17	Baterías de litio		

Los residuos autorizados para la unidad de la Ampliación No. 2 son los siguientes:

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
1	Solventes	Orgánico	S1	Adhesivos con solvente orgánico
2	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de	SO1	Trapos, estopas y papel impregnado de tinta
3	Lodos provenientes de	Proceso de pintura	L5	Pintura, lacas, barniz, betún, productos para pintura
4	Solventes	Orgánico	S1	Thinner
5	Aceites gastados	Lubricante usado	01	Aceites gastados
6	Otros residuos peligrosos	Grasa contaminada	0	Grasa contaminada
7	Otros residuos peligrosos	Medicamento caduco	0	Medicamento caduco
8	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de	SOI	Trapos impregnados con solvente
9	Líquidos residuales de proceso	Corrosivos (Especifique)	LR1	Resinas en soluciones con agua y ácido
10	Lodos	Otros (Especifique)	L7	Lodos ácidos
11	Sólidos	Aerosol vacío desmoldante	SO4	Recipientes de aerosol
12	Solventes	Mezcla de alcoholes	S1	Alcoholes y sus isómeros
13	Solventes	Orgánicos	S1	Hexano, xileno, acetona y benceno
14	Líquidos residuales de proceso	Corrosivos (Especifique)	LRI	Anhídrido maleico

Página 5 de 12







Oficio No. DFP/SGPARN/4776/2019

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
15	Líquidos residuales de proceso	Corrosivos (Especifique)	LR1	Aminas líquidas primarias y secundarias
16	Sólidos	Acumuladores usados / Baterías automotrices / Baterías de montacargas	SO5	Acumuladores para vehículos
17	Sustancias corrosivas	Álcalis (Sustancias o soluciones caducas o fuera de especificación)	C2	Sales de sodio y potasio
18	Sólidos	Lámparas o focos de desecho (fluorescentes, vapor de mercurio).	SO5	Lámparas fluorescentes
19	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Baterías de litio
20	Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos (Especifique)	0	Carbón activado
21	Aceites gastados	Lubricante usado	01	Aceite usado
22	Sólidos	Bidón vacío contaminado	SO4	Bidones o toneles que contuvieron solventes y adhesivos
23	Solidos	Envases de	SO4	Envases
24	Sólidos	Filtros de aceite contaminados o usados	SO2	Filtros contaminados
25	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de	SOI	Borra mineral contaminada
26	Aceites gastados	Soluble (contaminado o gastado)	O2	Soluble usado
27	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Cascara de acumulador con ácido

Página 6 de 12







NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
28	Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos (Especifique)	0	Pasta de fricción
29	Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos (Especifique)	0	Ladrillo refractario
30	Lodos	Otros (Especifique)	L7	Lodos de piedra abrasiva
31	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo (Especificar qué líquido)	LR2	Agua contaminada

Los residuos autorizados para la unidad de la Ampliación No. 3 son los siguientes:

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
1	Aceites gastados	Lubricante usado	01	Aceite usado
2	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo (Especificar qué líquido)	LR2	Agua contaminada
3	Aceites gastados	Soluble (contaminado o gastado)	O2	Soluble usado

- 3°. Se le recuerda a la promovente que la vigencia otorgada puede ser renovada a solicitud expresa del interesado siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días (45) hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento; que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la LGPGIR.
- 4°. La presente resolución forma parte integrante de la Autorización No. 21-114-PS-I-03-2018, expedida mediante oficio No. DFP/SGPARN/2617/2018 de fecha 07 de junio de 2018, reiterándole a la promovente que los demás términos y condiciones establecidas en dicha autorización permanecen sin cambios y vigentes, de acuerdo con lo anterior la vigencia concluye el 06 de junio de 2028.

Página 7 de 12





- 5°. El presente oficio de modificación a la Autorización No. 21-114-PS-I-03-2018 para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de recolección y transporte a nombre de la promovente sustituye al Oficio No. DFP/SGPARN/2055/2019 expedido por la Delegación con fecha 27 de mayo de 2017.
- **6°.** La presente modificación de la autorización es personal, sin embargo, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la promovente deberá solicitar por escrito tal petición a esta Unidad administrativa a efecto de que le determine lo conducente.
- 7º. Se le recuerda que la presente resolución no ampara el transporte de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere únicamente al transporte de residuos peligrosos, entendiéndose que un residuo es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los residuos peligrosos son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.
- 8°. La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 9°. La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios para el manejo y disposición final, éstos serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 10°. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 11º. Las personas responsables de actividades con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

La presente modificación a la autorización se regirá además por las siguientes:

Página 8 de 12







Oficio No. DFP/SGPARN/4776/2019

CONDICIONANTES

- 1. La promovente deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del RLGPGIR, verificando que se cumpla al menos con lo siguiente:
 - a) Que el generador entregue al transportista, un manifiesto en original debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos y para cada embarque de residuos;
 - El transportista deberá conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, el cual entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;
 - c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y
 - d) Devolver al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, ya que de lo contrario el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que proceden.
- 2. La promovente deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo que establece el artículo 75 fracción II del RLGPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- 3. La promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso la promovente efectuará un corte de manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la condicionante 8 del presente oficio, teniendo que al momento de la presentación de la renovación de la póliza referida en la misma condicionante 8, la promovente deberá indicar a esta unidad administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.
- 4. La promovente deberá presentar ante SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta dependencia.

La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del o los Manifiestos de Æntrega-Transporte-Recepción.

Página 9 de 12





Oficio No. DFP/SGPARN/4776/2019

5. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por la promovente.

Además, la promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del RLGPGIR y la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso del derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato FF-PROFEPA-002.

- 6. La promovente deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos conforme a lo establecido en los artículos 85 del RLGPGIR y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; asimismo, deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento ante la autoridad competente. En este sentido la promovente deberá vigilar que en el manejo de los residuos peligrosos se cumpla al menos con lo siguiente:
 - Verificar que los residuos peligrosos de que se trate estén debidamente etiquetados e identificados, y en su caso, envasados y embalados;
 - II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
 - III. Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente el cual deberá corresponder con el volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponde;
 - IV. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos, y
 - V. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieren peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.
- 7. La promovente no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y las unidades aquí autorizadas no podrán ponerse en marcha hasta previa revisión del operador para comprobar que los embalajes de los residuos estén bien sujetos y perfectamente tapados, además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura y tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.

Página 10 de 12







Oficio No. DFP/SGPARN/4776/2019

8. La promovente deberá mantener vigente los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguros para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la Autorización que nos ocupa y sus correspondientes modificaciones, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

En este sentido y considerando que la póliza de seguro emitida por Grupo Nacional Provincial, S.A.B. No. 00000346619885 presentada por la promovente, que ampara la responsabilidad Civil Ecológica, de la unidad referida en la presente modificación, tiene una vigencia del 24 de agosto del 2019 al 24 de agosto de 2020, la promovente deberá presentar una copia de la renovación de la póliza de seguro folio 0000346619885 o la que aplique, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la autorización que nos ocupa.

Junto con la renovación de la o las pólizas que refiere el numeral 8 de condicionantes del presente oficio, deberá presentar el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada una de las unidades emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuando aplique.

Además, y considerando que la autorización para el transporte de residuos peligrosos que nos ocupa cuenta con más unidades, la promovente deberá evidenciar que cuenta con las respectivas pólizas vigentes del total del parque vehicular, por lo que, junto con la renovación de las pólizas que se hace referencia en el primer párrafo de este punto, deberá anexar copia simple de la o las pólizas vigentes del total del parque vehicular que tiene autorizado y cada vez que sean renovadas dichas pólizas, la promovente deberá presentar copia de la renovación de las mismas, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la presente autorización.

9. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de los residuos peligrosos; información de emergencia en transportación que indique claramente las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a los residuos peligrosos de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertidos de residuos peligrosos y los demás que establezcan en las normas, conforme lo establecido en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

SEGUNDO. En caso de que la promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo, lo anterior a efecto de que esta Delegación pueda integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.

Página 11 de 12







Oficio No. DFP/SGPARN/4776/2019

TERCERO. Se le hace del conocimiento al promovente que la Procuraduría de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización sus correspondientes modificaciones.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente modificación de la Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la promovente cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la Autorización que nos ocupa.

QUINTO. Notifíquese el presente oficio al C. Miguel Angel Pérez Ledezma como persona autorizada para oír y recibir notificaciones en nombre y representación de la promovente, de igual forma para los mismos efectos de recibir notificaciones se tiene el domicilio ubicado en asimismo se tiene como medios de contacto el correo electrónico / teléfonos y por así indicarlo la promovente en el formato de solicitud, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el Secretario, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente

La Subdelegada de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Y RETURNOS NATURALES

Lic. María del Carmen Cel Vantes Perez En suplencia por ausencia PUEBLA

c.c.p. MVZ Floriberto Milán Cantero, encargado de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado. Calle 5 Poniente 1303, 5º piso. Ed.

Ccp. Minutario y Expediente 04/18 TRANS

B'MAMFAME

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Página 12 de 12

